



N° 057 -2017-GR-GR PUNO

DUNO			201	-	
PUNO,	 	 	 		

## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Info me Nº 044-2017-GR-PUNO/ORA-ORRHH sobre aplicación del Decreto Supremo Nº 004-2017-EF; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en lcs asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Vigésima Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que dispone la reactivación de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación del artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94, a que se refiere la citada disposición complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. Para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por la suma de S/ 85 000 000,00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).

Que, el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, establece la vigencia de la Comisión Especial, reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, fijando los lineamientos de la Comisión Especial 2017; en su numeral 3.1 inciso a) precisa la obligación de los Titulares de Pliego, a través de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de consolidar, determinar, validar y presentar la obligación de sus beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, incluyendo a Unidades Ejecutoras que están bajo su cargo.

Que, conforme al inciso b) y c) del numeral 3.1 del Decreto Supremo N° 004-2017-EF, las entidades públicas deberán aprobar mediante resolución de su titular, la información determinada conforme al literal a) precedente; la documentación a que refiere el considerando arterior, deberá ser remitida por cada entidad pública a la Comisión Especial, a través de la Secretaria Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la vigencia del Decreto Supremo en mención.

Que, en mérito a lo dispuesto en la normativa precisada precedentemente, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el informe N° 044-2017-GR-PUNO/ORA-ORRHH de fecha 17 de febrero de 2017, informando que las Unidades Ejecutoras del Pliego 458, han hecho llegar la información de los servidores que no han sido incluidos











## Resolución Ejecutiva Regional

№ 057-2017-GR-GR PUNO

DUNG	COUNTY	10,700	
Puno,	 		

en el primer listado remitido a la Comisión Especial, asimismo de los que no han sido considerados y de los trabajadores que fueron desafiliados de las AFPs que han retornado al régimen de pensiones D.L. 19990, los que se consideran en el consolidado anexo al informe en mención, concluyendo que el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia 037-94 en el marco de la Vigésima Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, asciende a la suma total de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES (S/. 376,374.33) de 108 finuevos beneficiarios.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- VALIDAR el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES (S/. 376,374.33) según desagregado que se muestra en el Anexo 01, para la devolución que el Pliego Presupuestario 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno descontó, respecto a la bonificación a que refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia Nº 037-94 desde su entrada en vigencia, en relación a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto señalado en el artículo primero, los Formatos de Devolución de los Descuentos del DU Nº 037-94, en físico y CD adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración poner en conocimiento de las dependencias e instancias del Ministerio de Economía y Finanzas que correspondan, dentro del plazo de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

1

GOBERNACIÓN A GO REGIONAL GO

JUAN LUQUE MAMANI GOBERNADOR REGIONAL